

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València Oficina de Coordinación de Subvenciones

2026/08782 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas municipales a los mercados del distrito del Grao y Mossén Sorell 2026. Identificador BDNS: 917199.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917199>.

Ayudas municipales a los mercados de distrito de Grao y Mosen Sorell 2026.

VER ANEXO

València, 3 de julio de 2026.—El secretario general de la Administración Municipal, José Antonio Martínez Beltrán.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

**CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LOS MERCADOS DE
DISTRITO DE GRAO Y MOSEN SORELL 2026**

1. Objeto y finalidad
2. Régimen jurídico
3. Crédito presupuestario
4. Personas beneficiarias
5. Plazo y lugar de presentación de la solicitud
6. Instrucción del procedimiento y resolución
7. Criterios de valoración
8. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas
9. Forma y plazo de justificación de la subvención
10. Forma de pago
11. Reintegro de subvenciones
12. Compatibilidad
13. Aceptación de condiciones de la convocatoria
14. Procedimiento sancionador
15. Protección de datos personales



1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es subvencionar los gastos corrientes derivados de su actividad de venta a los titulares de concesiones administrativas existentes en los mercados de distrito del Grao y Mosen Sorell, con la finalidad de promover, consolidar y reforzar comercialmente dichos mercados de distrito.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por:

- O. G. Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante Acuerdo plenario de 28-7-2016 (OGS)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (RGS)
- Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia para el periodo 2026-2028.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 96.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910 del vigente Presupuesto municipal.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas titulares de las concesiones administrativas de los mercados de distrito de Grao y Mosen Sorell, siempre que reúnan los requisitos de esta convocatoria.



Quedará excluida de la ayuda cualquier persona titular de los puestos que haya sido sancionada en firme por incumplir alguna de las obligaciones previstas en la Ordenanza Municipal reguladora de los mercados de distrito.

Requisitos:

- Sólo podrá presentarse una solicitud por titular de la concesión administrativa.

Excepcionalmente, un titular podrá recibir la ayuda por 2 puestos siempre que ambos sean discontinuos y con diferente nombre comercial.

- No encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2º y 3º LGS y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Valencia

- La persona que desarrolle la actividad de venta en el puesto tiene que estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (general o autónomo)

- Permanencia de alta en la actividad durante todo el año 2026

- Cumplir con el horario troncal aprobado por el Ayuntamiento de manera ininterrumpida reflejado en la concesión administrativa

Las obligaciones de las personas beneficiarias están recogidas en el artículo 14 LGS y en el artículo 11 de la OGS del Ayuntamiento de Valencia

Documentación a presentar:

-Impresos:

*** Autorizaciones para el acceso a datos personales**

*** Declaración responsable de becas, premios y subvenciones**

*** Memoria de actuación y Cuenta justificativa**

- Vida Laboral de la persona que ejerce la actividad de venta

- Facturas de los gastos de los puestos que tenga cada titular en los mercados objeto de esta convocatoria y sus correspondientes justificantes bancarios de pago comprendidos entre el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la solicitud (gastos que aparecen en el punto 8º)



- Certificado de titularidad bancaria actualizado de la persona solicitante con IBAN completo

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de solicitud será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de ésta al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la página web municipal.

La presentación de las solicitudes se efectuara mediante la solicitud normalizada únicamente por vía telemática a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, <https://sede.valencia.es> → Trámites → Materias → Actividad Económica, Empleo y Consumo → Comercio → **AYUDAS MUNICIPALES A LOS MERCADOS DE DISTRITO DEL GRAO Y MOSEN SORELL**

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCION

La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Comercio y Mercados.

Una vez revisadas por la persona instructora las solicitudes presentadas, se expondrá el listado en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE>), para que las personas interesadas subsanen los defectos o la falta de documentación.

Si no lo hicieran, se considerará que desisten de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la LPACAP.

Revisadas las subsanaciones y documentación aportadas por las personas interesadas, se elaborará una propuesta de concesión de las subvenciones con indicación de las personas beneficiarias, con el importe que les corresponde a cada una de ellas, las solicitudes desestimadas por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, las personas que se les tiene por desistidas por no presentar la documentación requerida en el plazo señalado al efecto y los desistimientos de las solicitudes presentadas.



Esta propuesta será elevada a dictamen de la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Presidencia: El jefe del Servicio de Comercio o persona en quien delegue.
- Vocales: dos personas funcionarias del Ayuntamiento de Valencia adscritas al Servicio de Comercio y Mercados.
- Secretario/a: actuará como tal, con voz y sin voto, una Técnica de Administración General del Servicio de Comercio y Mercados.

La propuesta de concesión, dictaminada por la Comisión Evaluadora, se someterá por el Servicio de Comercio y Mercados a la aprobación del órgano competente para su resolución, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

Corresponde al Concejal de Comercio y Mercados por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas a la vista de la propuesta emitida por la Comisión Evaluadora.

La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, fijando su cuantía así como la desestimación o desestimiento.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de edictos electrónico del ayuntamiento (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE>).

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

De conformidad con el artículo 60 RGS, entre los criterios señalados en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, se ha determinado como criterio para el otorgamiento de subvenciones el apartado c): "Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas".

8. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- Gastos corrientes de suministros: agua, electricidad



- Póliza de seguro del puesto
- Gastos de asesoramiento fiscal y laboral
- Gastos del personal contratado en el puesto (nóminas)
- Cuotas de autónomo (Seguridad Social)
- Gastos de la tasa municipal por ser titular de la concesión del puesto

Cuantía

4.000 € por persona titular de la concesión de los mercados Grao y Mosen Sorell que lo solicite y reúna los requisitos, teniendo en cuenta la excepción prevista en el apartado nº4 en el caso de los puestos discontinuos.

9. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Forma de justificación:

Dado que el importe de las subvenciones es inferior a 60.000 €, la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada en los términos previstos en el artículo 30 de la OGS, con el contenido siguiente:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (cumplimentar impreso Memoria de actividades realizadas), art. 29 OGS
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la empresa o persona acreedora y del documento, su importe y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo 29 de la OGS (requerida en impreso Cuenta justificativa).

No se tendrán en cuenta los gastos reflejados en la solicitud que no queden acreditados documentalmente mediante las correspondientes facturas y justificantes de pago ni aquellas facturas o justificantes que no se encuentren relacionadas en el impreso de la cuenta justificativa.

- c) Facturas y justificantes bancarios del pago (no se admiten pantallazos, movimientos de cuenta, ni pagos en metálico) que justifiquen el gasto subvencionable, que cumplan los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, a nombre del titular de la concesión del puesto.

Justificación:

La subvención no requiere otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la ayuda, los gastos



generados y la documentación exigida, por lo tanto las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de que las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

10. PAGO

Tras la Resolución de concesión de las ayudas, se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe de la subvención a cada una de las personas beneficiarias.

11. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se registrará por lo dispuesto en el Título II de la LGS, Título III del RGS y el artículo 39 de la OGS del Ayuntamiento de Valencia.

Se iniciará expediente de reintegro a cualquier persona beneficiaria de esta ayuda que con posterioridad sea sancionada por incumplimiento de la Ordenanza Municipal reguladora de los mercados de distrito.

12. COMPATIBILIDAD

Las presentes ayudas son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

13. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en la presente convocatoria mediante la correspondiente solicitud implica la aceptación de todos sus apartados y condiciones.

14. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el Título IV de la LGS, en el capítulo II del RGS y en el capítulo VIII de la OGS del Ayuntamiento de Valencia.



15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

